



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 06.2011, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO.

En Santo Domingo-Caudilla, a once de junio de dos mil once, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales electos relacionados a continuación, para celebrar la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el pasado veintidós de mayo de dos mil once, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en los artículos 37 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SRES. CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES (por orden alfabético):

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo.
- D. Joaquín Florido Sánchez.
- D. Pedro Pablo López Martín.
- D. Maudilio Martín Fernández.
- D.^a Silvia del Olmo Silvestre.
- D.^a María Paloma Pérez Palomo.
- D. José Rodríguez Robles.
- D.^a María Luisa Sánchez González.
- D. Jaime Santiago López.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia inicial de la Mesa de Edad, formada por la Sra. Silvia del Olmo Silvestre (concejal electo de menor edad) y el Sr. Maudilio Martín Fernández (concejal electo de mayor edad), y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para constituir la nueva Corporación municipal y llevar a cabo la elección del titular de la Alcaldía Presidencia.

PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Por parte del **Sr. Secretario** se anuncia la composición de la Mesa de Edad que inicialmente ha de presidir la sesión, integrada por la Sra. del Olmo Silvestre (concejal electo de menor edad) y el Sr. Martín Fernández (concejal electo de mayor edad), actuando como Secretario el que lo es de la Corporación.

Constituida así la Mesa de Edad, se efectúa la comprobación de las credenciales aportadas, las cuales han sido expedidas por la Junta Electoral de Zona de Torrijos.

También se comprueba que por la totalidad de los concejales electos se ha procedido a la presentación de las correspondientes declaraciones de causas de posible incompatibilidad y de actividades y



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

de bienes patrimoniales, todo ello conforme a lo señalado en el art. 75.7 Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Constatada también la existencia de quórum suficiente, el de la mayoría absoluta del número legal de miembros electos, la Mesa de Edad toma juramento o promesa a cada uno de los concejales electos, según la fórmula dispuesta en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, y que se transcribe a continuación:

"Juro/Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Finalmente la Mesa de Edad declara que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, queda constituida la Corporación municipal correspondiente al mandato 2011-2015, manifestando **el Sr. Secretario** que los miembros tienen a su disposición en la Secretaría la documentación relativa al Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y en la Intervención y Tesorería municipales la concerniente al arqueo y justificantes de existencias en metálico o valores de la Corporación.

SEGUNDO. ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Seguidamente, una vez constituida la Corporación, se procede a la elección de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Presentan como candidatos a sus cabezas de lista los siguientes partidos políticos que han concurrido a las elecciones y han obtenido representación:

- Partido Popular: D. Maudilio Martín Fernández.
- Partido Socialista Obrero Español: D. José Rodríguez Robles.

A continuación resultan proclamados por la Mesa de Edad las dos candidaturas indicadas y se efectúa la votación para la elección de Alcalde, que tiene carácter secreto, con llamamiento individual a todos y cada uno de los concejales, por orden alfabético, emitiendo cada uno la correspondiente papeleta en la urna custodiada por la Mesa de Edad.

Finalizada la votación, la Mesa realiza el escrutinio de los votos emitidos que ofrece el siguiente resultado:

- D. Maudilio Martín Fernández: cinco (5) votos.
- D. José Rodríguez Robles: cuatro (4) votos.

En consecuencia con dicho resultado, la Mesa de Edad proclama Alcalde electo del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla al concejal D. Maudilio Martín Fernández, de la lista electoral del Partido Popular, por haber obtenido cinco votos que corresponden a la mayoría absoluta



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

del número legal de miembros de la Corporación, que es de nueve concejales.

Seguidamente se procede a la toma de juramento o promesa de D. Maudilio Martín Fernández para el cargo de Alcalde Presidente, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida en el referido Real Decreto 707/1979, de 5 de abril:

"Juro/Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Tras ello, cumplidos los requisitos legales, la Mesa de Edad hace entrega al Alcalde del bastón de mandos y **el Sr. Martín Fernández** pasa a ocupar la Presidencia de la Corporación, cesando en sus funciones la Mesa de Edad, siendo recibido con un aplauso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veintidós minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.